

Presidencia  
del  
H. Senado de la Nación

S-130 y 562/26  
OD-105/26

CD-38/26



10-6-2026



Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha  
sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable  
Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Organízase en dos (2) Salas la Cámara Federal de Apelaciones  
de Tucumán, las que funcionarán de manera permanente con el objeto de  
optimizar la prestación del servicio de justicia.

Artículo 2º- Créase un (1) cargo de Juez de Cámara en la Cámara Federal de  
Apelaciones de Tucumán, elevando su integración total a seis (6) miembros,  
imputándose el gasto correspondiente al presupuesto general del Poder Judicial  
de la Nación. El Magistrado que se designe para cubrir dicho cargo tomará  
posesión del mismo una vez acreditada la existencia del crédito presupuestario  
correspondiente.

Artículo 3º- Hasta tanto tome posesión del cargo el Magistrado designado  
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley, cada Sala  
estará integrada por dos (2) Jueces de Cámara con la presidencia común de un (1)



Victoria Villanueva  
LP

## Senado de la Nación

S-130 y 562/26  
OD-105/26

CD-38/26

Juez de Cámara, quien actuará indistintamente en cualquiera de ellas cuando, por discrepancia entre sus integrantes, resulte necesario alcanzar la mayoría de voluntades para adoptar una decisión jurisdiccional.

Artículo 4°- Las Salas creadas tendrán la misma competencia material, territorial y funcional que reviste actualmente la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

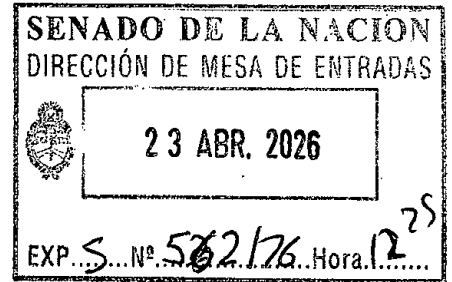
Artículo 5°- Dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento y subrogancias respecto a la integración de las Salas en los supuestos de licencias, vacancias, recusaciones y excusaciones de sus integrantes, conforme a las atribuciones de Superintendencia que les son propias.

Artículo 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*Victoria Villcoro*  
*R.L.*



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...*

## Organización en Salas y Fortalecimiento Funcional de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

Artículo 1º.- Dispónese la organización en dos (2) Salas de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, las que funcionarán de manera permanente a los fines de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Artículo 2º.- Cada una de las Salas estará integrada por tres (3) jueces de Cámara. La Cámara se organizará de modo tal que se garantice la integración estable de cada Sala, pudiendo establecerse mecanismos de subrogancia conforme la normativa vigente para los supuestos de vacancia, licencia, recusación o excusación.

Artículo 3º.- Las Salas creadas tendrán la misma competencia material, territorial y funcional que actualmente reviste la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Artículo 4º.- Créanse las estructuras de apoyo necesarias para el adecuado funcionamiento de las Salas, incluyendo secretarías, prosecretarías y personal administrativo y técnico, conforme las necesidades que determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación en ejercicio de sus facultades de superintendencia.

Artículo 5º.- Facúltase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a dictar el reglamento de funcionamiento de las Salas, así como a disponer la reasignación y redistribución de los recursos humanos y materiales existentes, a fin de asegurar la efectiva implementación de la presente ley.

*Senado de la Nación*



Artículo 6º.- La implementación de la presente ley se realizará de manera progresiva, conforme a las disponibilidades presupuestarias, pudiendo priorizarse la reasignación de recursos existentes a efectos de garantizar su operatividad sin afectar el equilibrio fiscal.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
BEATRIZ L. AVILA  
SENADORA NACIONAL



## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer el funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán mediante su organización en Salas, acompañada de un refuerzo funcional que permita mejorar de manera sustancial la capacidad de respuesta del sistema judicial federal en la región.

La realidad actual evidencia una creciente sobrecarga de trabajo en los tribunales federales con asiento en la provincia de Tucumán, situación que impacta directamente en la duración de los procesos y, en consecuencia, en la calidad del servicio de justicia brindado a los ciudadanos.

Esta problemática no es aislada, sino que se inscribe en un contexto más amplio de desigualdad en la distribución de recursos judiciales a nivel federal, donde las jurisdicciones del interior —y en particular del NOA— enfrentan mayores dificultades para dar respuesta oportuna a las demandas judiciales, en comparación con otras regiones del país.

En este sentido, la provincia de Tucumán presenta características particulares que agravan esta situación. Su densidad poblacional, su dinámica económica y el volumen de litigiosidad que registra, especialmente en materias sensibles como la previsional, penal federal y seguridad, generan una presión constante sobre los órganos jurisdiccionales.

Cabe destacar que la necesidad de fortalecer la estructura judicial en Tucumán ha sido reconocida previamente mediante iniciativas orientadas a la creación de nuevos juzgados federales de primera instancia, lo que da cuenta de un diagnóstico



consistente respecto de la insuficiencia de los recursos actualmente disponibles.

Sin embargo, resulta imprescindible avanzar también sobre la instancia de alzada, ya que el incremento en la cantidad de causas en primera instancia tiene un correlato directo en la carga de trabajo de la Cámara Federal, generando cuellos de botella que afectan el normal desenvolvimiento del sistema.

La organización en Salas constituye una herramienta idónea para optimizar el funcionamiento del tribunal, permitiendo una distribución más eficiente de las causas, una mayor especialización y una reducción en los tiempos de resolución.

No obstante, a diferencia de enfoques meramente organizativos, el presente proyecto incorpora una visión integral que contempla no solo la división funcional del tribunal, sino también el fortalecimiento de su estructura de apoyo, reconociendo que la mejora en la administración de justicia requiere de recursos adecuados y de una planificación institucional coherente.

La integración de cada Sala con tres (3) jueces responde a la necesidad de garantizar solidez institucional, previsibilidad y seguridad jurídica en la toma de decisiones. A diferencia de esquemas reducidos, la conformación colegiada de tres miembros permite alcanzar mayorías sin recurrir a mecanismos extraordinarios o intervenciones variables que puedan afectar la estabilidad del tribunal. Asimismo, este diseño asegura la deliberación plural, fortalece la calidad de las decisiones jurisdiccionales y se encuentra en línea con la organización adoptada por otras cámaras federales del país, promoviendo criterios homogéneos en la administración de justicia.



En este sentido, la integración propuesta no solo mejora la eficiencia, sino que también resguarda principios esenciales del debido proceso, evitando situaciones de empate o resoluciones condicionadas por integraciones circunstanciales.

Asimismo, se prevé una implementación progresiva, que habilita la utilización y reasignación de recursos existentes, en línea con criterios de responsabilidad fiscal, sin perjuicio de futuras ampliaciones que pudieran resultar necesarias.

Desde una perspectiva constitucional y convencional, la iniciativa se vincula directamente con el derecho de acceso a la justicia y la garantía de obtener una decisión en un plazo razonable, principios reconocidos tanto en la Constitución Nacional como en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

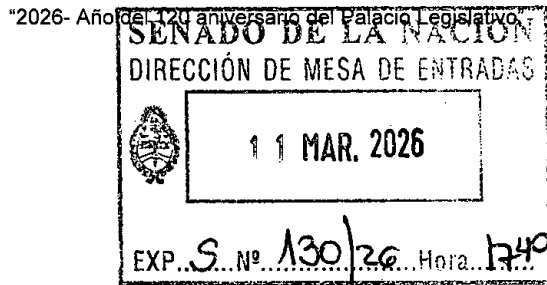
En definitiva, el presente proyecto busca avanzar hacia un sistema judicial más eficiente, equilibrado y accesible, que garantice a los ciudadanos de la región una tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

BEATRIZ LAVILA  
SENADORA NACIONAL

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form the name "Beatriz Lavila".

*Senado de la Nación*

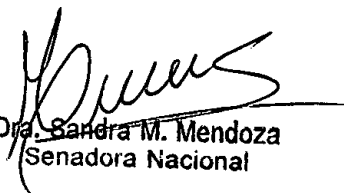


Buenos Aires, 11 de marzo de 2026

A la Señora Presidente del  
Honorable Senado de la Nación  
Dr. Victoria Villarruel  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de mi autoría registrado bajo el expediente S-586/24 Proyecto De Ley de "Creación Salas Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán".

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

  
Dra. Sandra M. Mendoza  
Senadora Nacional



(S-0586/2024)

Buenos Aires, 15 de abril de 2024

A la Señora Presidente del  
Honorable Senado de la Nación  
Dr. Victoria Villarruel

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de mi autoría registrado bajo el expediente S- 1297/22 Proyecto De Ley de "Creación Salas Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán".

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sandra M. Mendoza

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º.- Créase en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán dos (2) Salas de dos (2) miembros cada una que contarán ambas con la presidencia común de un (1) Juez de Cámara quien actuará indistintamente en cada una de las Salas que por la presente se crean cuando resulte necesario, por discrepancia de los integrantes, alcanzar la mayoría de voluntades en la decisión de carácter jurisdiccional que deba dictarse.



ARTÍCULO 2º. - Las Salas creadas, tendrán las mismas funciones, jurisdicción y competencia que reviste actualmente la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

ARTÍCULO 3º. – Dentro del plazo de noventa (90) días, a partir de la sanción de la presente, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento y subrogancias respecto a la integración de las Salas en los supuestos de licencias, vacancias, recusaciones y excusaciones de sus integrantes, conforme a las atribuciones de Superintendencia que les son propias.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sandra M. Mendoza

#### FUNDAMENTOS

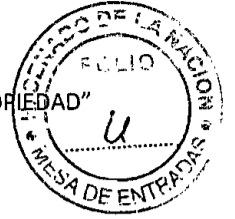
Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto separar en dos (2) Salas la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán para optimizar su funcionamiento.

La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, fue creada por la Ley Nacional N.º 12.345 (B.O. 15/01/1937) en los términos de la Ley de Organización de la Justicia Nacional en todo el territorio Nacional N.º 4.055 con una integración de tres (3) miembros con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Salta y Jujuy.

La Ley N.º 23.786 del 12 de junio de 1990, creó dos (2) cargos de Jueces de Cámara, ampliando la integración a cinco (5) miembros.

Con la Ley N.º 23.867 (B.O.) 30/10/90) se creó la Cámara Federal de Apelaciones de Salta con dos (2) Salas. Por acordada N.º 80 de la Corte



Suprema de Justicia de la Nación de fecha 23 de noviembre de 1993 dispuso que las causas en trámite que hubieran tenido origen en las Provincias de Salta y Jujuy y estuviesen radicadas en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, sean remitidas al nuevo Tribunal creado en Salta para su resolución.

El tribunal de Salta desde su creación se divide en Salas para optimizar el servicio de prestación de Justicia; asimismo, la distribución en Salas existe en otras Cámaras Federales de Apelaciones como la de: La Plata con tres (3) Salas y las de Córdoba; Mendoza y Rosario con dos (2) Salas, entre otras.

La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, actualmente funciona como único Tribunal compuesto por cinco (5) miembros, resultando necesario adecuar su funcionamiento a las nuevas circunstancias fácticas, puesto que el incremento de causas a resolver ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años, sumando a ello que se trata de un Tribunal multifuero que actúa en todas las materias sometidas al Poder Judicial.

Al contar con cinco (5) Jueces de Cámara, las sentencias y resoluciones que se adoptan requieren necesaria e insoslayablemente la concurrencia de tres (3) voluntades para alcanzar la mayoría decisoria, lo cual produce que los plazos se extiendan más que lo esperado por los justiciables

El número de causas a resolver, conforme las cifras estadísticas anuales oficialmente publicadas por el Poder Judicial de la Nación refleja desde 2012 una incrementación de manera sostenida. Así en 2012: 957; en el año 2013: 1199; en el 2014: 1948; en el año 2015 debido al traspaso de la competencia de los Expedientes previsionales a las Cámaras Federales con asiento en las provincias (Acordada N.º 14/2014 CSJN) se incrementó a 3062 el ingreso, y así se ha sostenido el aumento con el correr de los años.



Con el objeto de optimizar el funcionamiento, tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo, resulta imprescindible que, siguiendo la tendencia general, la Cámara Federal de Tucumán sea dividida en dos (2) Salas integradas por dos (2) miembros, bajo la presidencia común de un Juez de Cámara, el cual intervendrá indistintamente en ambas Salas cuando por discrepancia entre los integrantes resulte necesario alcanzar la mayoría en la decisión.

La modificación que se pretende, no implica ni ocasiona gasto o erogación alguna de las arcas públicas, pudiéndose instrumentar con los recursos que actualmente existen.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el apoyo para la sanción del presente proyecto.

Sandra M. Mendoza